

- 
 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
- 
 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
- 
 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellín, Antioquia**
- 
 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
- 
 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**



## CIRCULAR KRESTON No 007- 20

**PARA:** LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

**ASUNTO:** REUNIONES DE ASAMBLEA Y DERECHO DE INSPECCIÓN

En virtud de las reuniones que deben realizar los entes económicos independientemente de su naturaleza jurídica y estructura, dentro del primer trimestre de cada año, para determinar la situación general y los aspectos económicos y financieros del mismo, aprobar o no las cuentas y balances, y en general para tomar las decisiones que sean necesarias para el buen desarrollo del objeto social; en concordancia con la normatividad comercial aplicable por el principio de analogía, se advierte que para el éxito total de la misma es necesario la elaboración de la respectiva convocatoria dentro de los términos establecidos en los respectivos estatutos, sin dejar de lado el adecuado ejercicio del derecho de inspección que consiste básicamente, en un derecho inherente a la calidad de accionista, socio, asociado, fundador, cooperado o miembro, que consiste en la facultad de inspeccionar libremente, de manera directa o a través de apoderado, los libros, soportes contables y documentos del ente económico para conocer sobre la información financiera del mismo.

Este derecho de inspección solo puede ejercerse dentro de los días que se defina en la convocatoria, que usualmente y por norma comercial obedece a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha en la que se hayan de aprobar los balances de fin de ejercicio y las cuentas de los administradores, sin embargo, el plazo dependerá de la naturaleza y forma societaria en que se encuentre la entidad.

En relación con la temporalidad, es importante resaltar que el derecho de inspección está limitado a los documentos correspondientes al último ejercicio social, único periodo contable a considerar para aprobación.

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Por otra parte, la consulta de los libros de comercio y demás documentos debe realizarse en las instalaciones de la sede principal de la entidad, salvo autorización expresa del máximo órgano social.

Ahora bien, en virtud de que la finalidad de este derecho es permitir a los accionistas, socios, asociados, fundadores, cooperados o miembros, conocer la situación financiera del ente económico,

de manera que puedan estar suficientemente informados al momento de discutir los balances de fin de ejercicio y puedan votar a conciencia las diferentes determinaciones puestas a su consideración, el derecho de inspección está limitado a la información que tenga estrecha relación con los asuntos económicos y financieros de la sociedad del último ejercicio social.

Es importante tener en cuenta que el incumplimiento al ejercicio de este derecho puede ocasionar multas hasta de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y adicionalmente incurrirán en causal de remoción de sus cargos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que muchas de las asambleas a realizarse, tienen como plazo final el día 31 de marzo de 2020, el término de convocatoria debería iniciarse a partir del día 6 de marzo de 2020, adjuntándose junto con la misma los estados financieros, el dictamen y el informe de gestión. Es importante tener en cuenta que los 15 días de antelación a la citación deben ser comunes y no debe contarse el día en que se realizó la convocatoria ni el día de la reunión.

Cordialmente,

## COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston International Ltda

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)

